



ELVA EDHIT JULON IRIGOIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROYECTO DE LEY N° _____



LEY QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN ESCRITOR" COMO ESTRATEGIA PEDAGÓGICA PARA PROMOVER LA ESCRITURA CREATIVA EN LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, Y DECLARA EL 16 DE MARZO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA DEL ESCRITOR PERUANO".

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO ALIANZA PARA EL PROGRESO**, a iniciativa de la congresista **ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa previsto en los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN ESCRITOR" COMO ESTRATEGIA PEDAGÓGICA PARA PROMOVER LA ESCRITURA CREATIVA EN LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, Y DECLARA EL 16 DE MARZO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA DEL ESCRITOR PERUANO"

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente ley es regular la implementación del "Plan Escritor" como estrategia pedagógica básica para promover, organizar y orientar la escritura creativa y como parte del desarrollo de habilidades comunicativas de los estudiantes de Educación Básica Regular; así como declarar el 16 de marzo de cada año como el "Día del Escritor Peruano"; en concordancia con la normativa vigente y la Constitución Política del Estado.

Artículo 2. Entidad competente

El Ministerio de Educación, en coordinación con las instancias pertinentes del Sistema Educativo Nacional, es responsable de diseñar, implementar y supervisar el "Plan Escritor" como estrategia pedagógica básica para promover, organizar y orientar la escritura creativa y como parte del desarrollo de habilidades comunicativas de los estudiantes de Educación Básica Regular, definiendo el rol de las instituciones educativas, docentes y padres de familias; fortaleciéndose así la mejora continua de la calidad educativa y la formación como producto de una interacción sinérgica entre docentes y estudiantes a nivel nacional.

Artículo 3. Declaración del "Día del Escritor Peruano"

Se declara el 16 de marzo de cada año como el "Día del Escritor Peruano", en reconocimiento al natalicio del poeta César Abraham Vallejo Mendoza y a la importancia de la escritura creativa en la formación integral de los estudiantes y el desarrollo cultural del país.



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2023 17:25:48-0500



CONGRESO
de la
REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2023 16:56:55-0500

ELVA EDHIT JULIANSON

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación

Se autoriza al Ministerio de Educación a desarrollar e implementar normas, lineamientos y/o directivas, así como destinar los recursos necesarios que permitan la efectiva implementación del "Plan Escritor" en las instituciones educativas del país, en concordancia con las disposiciones legales vigentes y las necesidades del Sistema Educativo Nacional, en un plazo máximo de ciento veinte días calendario a partir de la publicación de la presente ley en el diario oficial El Peruano.

SEGUNDA. Evaluación y seguimiento

El Ministerio de Educación es el encargado de llevar a cabo las acciones de monitoreo, evaluación y seguimiento del "Plan Escritor", con el fin de garantizar la efectividad de la estrategia y adaptarla a las necesidades cambiantes de los estudiantes y el Sistema Educativo Nacional.

TERCERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor a noventa días a partir de su publicación en el diario oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2023 11:39:12-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2023 13:40:18-0500



Lima, 17 de mayo del 2023
Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2023 16:27:15-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2023 12:20:23-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2023 16:12:51-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2023 11:04:58-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2023 12:20:37-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2023 11:20:33-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2023 11:26:16-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

1.1. DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

La Constitución Política del Perú dispone en su artículo 13° que "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. (...)".¹ (el subrayado es nuestro); en su artículo 14° que "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. (...) La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa. (...)".² (el subrayado es nuestro); en su artículo 16° que "Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI".³ (el subrayado es nuestro); y en su artículo 17° que "La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. (...)".⁴ (el subrayado es nuestro).

Es bajo este marco constitucional, que con fecha 29 de julio de 2003, se publicó la Ley N° 28044, Ley General de Educación, que en su artículo 2° establece que "La educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad."⁵ (el subrayado es nuestro); en su artículo 3° que "La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica. (...)".⁶ (el subrayado es nuestro); en su artículo 4° que "La educación es un servicio público; cuando lo provee el Estado es gratuita en todos sus niveles y modalidades, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la presente ley. (...)".⁷ (el subrayado es

¹ Véase el siguiente enlace: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>.

² Véase el siguiente enlace: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>.

³ Véase el siguiente enlace: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>.

⁴ Véase el siguiente enlace: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>.

⁵ Véase el siguiente enlace: http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf.

⁶ Véase el siguiente enlace: http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf.

⁷ Véase el siguiente enlace: http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf.

nuestro); en su artículo 9° que "Son fines de la educación peruana: a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento. (...)"⁸ (el subrayado es nuestro); en su artículo 17° que "Para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente"⁹ (el subrayado es nuestro); en su artículo 29° que "El Sistema Educativo comprende las siguientes etapas: a) Educación Básica. La Educación Básica está destinada a favorecer el desarrollo integral del estudiante, el despliegue de sus potencialidades y el desarrollo de capacidades, conocimientos, actitudes y valores fundamentales que la persona debe poseer para actuar adecuada y eficazmente en los diversos ámbitos de la sociedad. Con un carácter inclusivo atiende las demandas de personas con necesidades educativas especiales o con dificultades de aprendizaje (...)"¹⁰ (el subrayado es nuestro); y en su artículo 30° que "La evaluación es un proceso permanente de comunicación y reflexión sobre los procesos y resultados del aprendizaje. Es formativa e integral porque se orienta a mejorar esos procesos y se ajusta a las características y necesidades de los estudiantes. (...)"¹¹ (el subrayado es nuestro).

Por su parte, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprobó el reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone en su artículo 2° que:

"Artículo 2.- La educación como derecho

La educación como derecho fundamental de la persona y la sociedad es garantizada por el Estado, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley. Se viabiliza a través de la formación integral de calidad para todas y todos mediante la universalización y obligatoriedad de la Educación Básica. La familia y la sociedad en su conjunto participan y contribuyen a su fortalecimiento. El derecho a la educación implica el respeto a los derechos fundamentales de la persona en el sistema educativo.

El derecho a la educación está referido a la disponibilidad, al acceso a una educación de calidad, a la permanencia en el sistema educativo y alcanzar aprendizajes que le permitan a la persona y a la sociedad enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo a lo largo de toda la vida. En correspondencia con estos derechos, el Estado tiene la obligación de asegurar que el servicio educativo cumpla con las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad. El Ministerio de Educación determina el conjunto de factores, procesos e insumos que garantizan el derecho a la educación.

a) El derecho a la disponibilidad, por el cual los estudiantes de todas las instituciones educativas públicas y privadas tienen derecho a contar con docentes calificados y suficientes para atender las necesidades del servicio educativo, así como con

⁸ Véase el siguiente enlace: http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf.

⁹ Véase el siguiente enlace: http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf.

¹⁰ Véase el siguiente enlace: http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf.

¹¹ Véase el siguiente enlace: http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf.



instituciones educativas dotadas de infraestructura adecuada y segura, mobiliario, materiales y recursos educativos, equipamiento con tecnología vigente y servicios básicos indispensables para el proceso de enseñanza y aprendizaje y con los cargos y las plazas de personal docente y no docente necesario, para que las personas que lo requieran puedan acceder, a lo largo de toda la vida. Frente a este derecho está la obligación del Estado de garantizar la asequibilidad, es decir, una oferta suficiente de instituciones y programas educativos, públicos y privados, asequibles a todas las personas, para asegurar la universalización de la educación, lo que implica contar con docentes y profesionales no docentes competentes y en cantidad suficiente para atender las necesidades del servicio educativo y locales escolares suficientes y adecuados pedagógicamente con instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, luz eléctrica, internet, instalaciones para personas con discapacidad, materiales educativos accesibles, bibliotecas, servicios de informática, equipos de tecnología de la comunicación e información.

b) El derecho de acceso a una educación de calidad, equitativa, pertinente, intercultural e inclusiva, y a una educación pública gratuita. La accesibilidad, implica la eliminación de las barreras (físicas, administrativas, tecnológicas, entre otros) que impiden o dificultan el ejercicio del derecho a la educación en igualdad de oportunidades, de las personas en condición de discapacidad, de salud, entre otras condiciones, así como de grupos sociales excluidos y vulnerables, sin distinción de etnia, lengua, religión, edad, género u otra causa de discriminación. Además, la institución educativa asegura la permanencia en el servicio educativo de las adolescentes embarazadas o madres y los estudiantes con VIH y adopta medidas que garanticen su inclusión sin discriminación.

c) El derecho a la permanencia, por el cual los estudiantes deben contar con la oportunidad y las facilidades para continuar en la institución educativa, o reingresar a ella, sin que sus condiciones personales, socioeconómicas o culturales sean un obstáculo o impedimento. Frente a este derecho de permanencia está la obligación de asegurar la adaptabilidad y aceptabilidad del servicio educativo para permitir que las personas puedan desarrollarse y aprender a lo largo de la vida. La condición de adaptabilidad compromete al Estado a ofertar una educación que responda a las necesidades y características de los estudiantes en contextos sociales, culturales y lingüísticos diversos, a las demandas locales y regionales y al desarrollo del país, para lo cual debe promover la diversificación curricular, así como materiales y prácticas pedagógicas pertinentes, entre otros. La condición de aceptabilidad supone que los estudiantes, las familias y la comunidad, se sientan acogidos, a gusto, valorados y seguros en el sistema educativo."¹² (el subrayado es nuestro).

De lo expuesto, podemos afirmar que toda persona tiene derecho a una educación de calidad y, por tanto, el Estado tiene el deber de proveer y garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de accesibilidad y de calidad en recursos humanos, infraestructura y equipamiento -incluyendo estrategias pedagógicas innovadoras, entre otras-; resultando, asimismo, oportuno que desde el Congreso de la República se impulsen medidas y/o acciones concretas que permitan -de forma permanente- mejorar los procesos de enseñanza que son indispensables para la adecuada preparación de nuestro alumnado de educación básica; y un ejemplo de ello, podemos señalar es la presente iniciativa legal que propone la implementación del "Plan Escritor" como estrategia pedagógica básica para promover, organizar y orientar la escritura creativa y como parte del desarrollo de habilidades comunicativas en favor de nuestros estudiantes de primaria y secundaria, según corresponda.

¹² Véase el siguiente enlace: <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-modifica-el-reglamento-de-la-ley-n-2804-decreto-supremo-n-007-2021-minedu-1951686-1>



1.2. DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA

Según el MINEDU, la matrícula escolar de educación básica presenta las siguientes características:

CUADRO N° 01
PERÚ: MATRÍCULA EN EL SISTEMA EDUCATIVO POR TIPO DE GESTIÓN Y
ÁREA GEOGRÁFICA, SEGÚN ETAPA, MODALIDAD Y NIVEL EDUCATIVO, 2022¹³

Etapa, modalidad y nivel educativo	Total	Gestión		Área		Sexo		Pública		Privada	
		Pública	Privada	Urbana	Rural	Masculino	Femenino	Urbana	Rural	Urbana	Rural
Total	9 421 114	6 983 963	2 437 151	7 314 496	2 106 618	4 682 594	4 738 520	4 897 369	2 086 594	2 417 127	20 024
Básica Regular	8 405 559	6 501 368	1 904 191	6 342 548	2 063 011	4 269 674	4 135 885	4 455 616	2 045 752	1 986 932	17 259
Inicial	1 726 166	1 358 650	367 516	1 265 579	460 587	872 752	853 414	901 176	457 474	364 403	3 113
Primaria	3 847 053	2 926 569	920 484	2 885 887	961 166	1 956 309	1 890 744	1 974 045	952 524	911 842	8 642
Secundaria	2 832 340	2 216 149	616 191	2 191 082	641 258	1 440 613	1 391 727	1 580 395	635 754	610 687	5 504
Básica Alternativa	188 613	145 862	42 751	180 420	8 193	86 413	102 200	138 280	7 582	42 140	611
Básica Especial	25 510	24 089	1 421	24 761	749	15 936	9 574	23 369	720	1 392	29
Técnico-Productiva	210 441	133 816	76 625	193 767	16 674	76 314	134 127	118 656	15 160	75 111	1 514
Superior No Universitaria	590 991	178 828	412 163	573 000	17 991	234 257	356 734	161 448	17 380	411 552	611
Pedagógica	66 336	40 559	25 777	63 791	2 545	18 924	47 412	38 014	2 545	25 777	-
Tecnológica	516 539	130 593	385 946	501 462	15 077	210 351	306 188	116 127	14 466	385 335	611
Artística	8 116	7 676	440	7 747	369	4 982	3 134	7 307	369	440	-

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Censo Educativo.

De lo expuesto, tenemos que la matrícula de educación básica a nivel nacional implica a más de 8.4 millones de estudiantes; quienes estarían vinculados de manera directa -e indirecta- con los efectos de la presente iniciativa legal.

1.3. DE LOS RESULTADOS DE ESCRITURA 2018 y 2019

A fines de 2018, el MINEDU realizó a nivel nacional la Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) y la Evaluación Muestral de Estudiantes (EM) con el fin de obtener información sobre los aprendizajes logrados en ciertos grados y áreas curriculares, entre ellos: *los logros y dificultades de escritura entre los alumnos de 2° grado de secundaria*, presentando los siguientes resultados¹⁴:

CUADRO N° 02
RESULTADOS NACIONALES EN ESCRITURA POR NIVELES DE LOGRO¹⁵

Nivel de logro	2015	2018
Satisfactorio	12,6 %	20,2 %
En proceso	66,9 %	56,0 %
En inicio	20,5 %	23,8 %

Nota: Los porcentajes han sido redondeados a un decimal. Por ello, en algunos casos, la suma total no es exactamente 100 %.

¹³ Véase el siguiente enlace: https://escale.minedu.gob.pe/magnitudes-portlet/reporte/cuadro?anio=33&cuadro=607&forma=U&dpto=&drc=&tipo_ambito=ambito-ubigeo.

¹⁴ Véase el siguiente enlace: http://umc.minedu.gob.pe/wp-content/uploads/2019/07/Docente_25ec_Escritura.pdf.

¹⁵ Véase el siguiente enlace: http://umc.minedu.gob.pe/wp-content/uploads/2019/07/Docente_25ec-Escritura.pdf.



CUADRO N° 03 RESULTADOS DE LOS ESTUDIANTES SEGÚN SU SEXO¹⁶

	2015				2018			
	Hombres		Mujeres		Hombres		Mujeres	
	%	e.e.	%	e.e.	%	e.e.	%	e.e.
Satisfactorio	8,7	1,5	17,3	1,8	14,4	1,0	26,1	1,4
En proceso	66,4	2,3	67,5	1,8	56,0	1,2	56,1	1,3
En inicio	24,8	1,8	15,2	1,7	29,7	1,5	17,8	1,1

Nota: En la columna al lado de los porcentajes, se indica el error estándar de la media (e.e.). Este error mide la diferencia que puede existir entre el valor real de la población y el valor que se estima a partir de la muestra. Es decir, los resultados podrían variar en la medida que proporciona este error.

CUADRO N° 04 RESULTADOS DE LOS ESTUDIANTES SEGÚN EL TIPO DE GESTIÓN DE SU IE¹⁷

	2015				2018			
	estatales		no estatales		estatales		no estatales	
	%	e.e.	%	e.e.	%	e.e.	%	e.e.
Satisfactorio	8,4	1,1	24,9	3,0	15,4	1,0	34,9	2,5
En proceso	67,2	1,6	66,1	2,1	57,0	1,1	53,1	2,0
En inicio	24,4	1,9	9,0	1,5	27,6	1,4	12,0	1,5

CUADRO N° 05 RESULTADOS DE LOS ESTUDIANTES SEGÚN EL ÁREA DE SU IE¹⁸

	2018			
	Rural		Urbana	
	%	e.e.	%	e.e.
Satisfactorio	6,5	1,3	21,9	1,1
En proceso	46,5	3,7	57,2	1,0
En inicio	47,0	4,2	20,9	1,2

Nota: La Evaluación Muestral de Escritura 2015 de segundo de secundaria no brindó resultados según el área de la IE.

A nivel de primaria, el Reporte Nacional de Resultados de Escritura ERCE 2019, respecto a los alumnos del 3° grado de primaria, presentó los siguientes resultados¹⁹: i) un 30.4% de los estudiantes se sitúan en la categoría 1, lo que significa que en sus textos no se logra responder a la situación comunicativa y secuencia textual narrativa solicitada en la consigna²⁰; ii) el 51.6% de los estudiantes escriben una carta que presenta al menos el cuerpo como parte de la estructura de este género y contiene marcas de apelación, es decir, evidencias textuales de que se le escribe a un destinatario, lo que corresponde a las categorías 2, 3 y 4²¹; iii) un 48.4% de los estudiantes no logran escribir un texto que corresponda al

¹⁶ Véase el siguiente enlace: <http://umc.minedu.gob.pe/wp-content/uploads/2019/07/Docente-2Sec-Escritura.pdf>.

¹⁷ Véase el siguiente enlace: <http://umc.minedu.gob.pe/wp-content/uploads/2019/07/Docente-2Sec-Escritura.pdf>.

¹⁸ Véase el siguiente enlace: <http://umc.minedu.gob.pe/wp-content/uploads/2019/07/Docente-2Sec-Escritura.pdf>.

¹⁹ Véase el siguiente enlace: <http://umc.minedu.gob.pe/wp-content/uploads/2022/03/Per%C3%BA-Escritura-2019.pdf>.

²⁰ Véase el siguiente enlace: <http://umc.minedu.gob.pe/wp-content/uploads/2022/03/Per%C3%BA-Escritura-2019.pdf>.

²¹ Véase el siguiente enlace: <http://umc.minedu.gob.pe/wp-content/uploads/2022/03/Per%C3%BA-Escritura-2019.pdf>.

género carta, o bien, solo incluyen un cuerpo sin marcas textuales apelativas que evidencien que el texto va dirigido a un destinatario, situándose en la categoría 1²²; entre otros.

De otra parte, en relación a los alumnos del 6° grado de primaria, tenemos que²³: i) el 11.5% de los estudiantes se sitúan en la categoría 1, lo que implica que los textos producidos corresponden a otro propósito, se realiza una petición diferente a la solicitada en la consigna o se articula una secuencia diferente a la argumentativa²⁴; ii) un 7.3% de los estudiantes, que se encuentran en la categoría 1, no logran escribir un texto que corresponda al género carta, o bien, solo incluyen un cuerpo sin marcas textuales apelativas que evidencien que el texto va dirigido a un destinatario²⁵; iii) el 17.3% de los estudiantes producen textos de la más baja categoría de la rúbrica (la categoría 1), pues presentan más de cuatro marcas de informalidad u oralidad, o bien, están escritos en otro registro, ya sea porque hay evidencia de una inadecuación a la situación formal o porque se reproduce un texto oral²⁶; iv) el 34.3% de los estudiantes en la escritura de la carta cometen errores de concordancia oracional (categorías 1, 2 y 3)²⁷; v) el 66.4% de los estudiantes en la escritura de la carta cometen alguno de los tres tipos de errores de puntuación que se evalúan en este grado, ubicándose en las categorías 1, 2 o 3²⁸; entre otros.

Con lo cual, sabiendo que la *educación básica* es la piedra angular de toda sociedad, porque a través de ella convertimos a los niños y las niñas en ciudadanos con conocimientos necesarios para hacer realidad sus proyectos de vida y contribuir a mejorar su entorno -su país-, tenemos que nuestros estudiantes de educación básica requieren se implemente, a nivel nacional, acciones de apoyo para que completen satisfactoriamente su educación secundaria; como es el caso de un "Plan Escritor" como estrategia pedagógica básica para promover, organizar y orientar la escritura creativa y como parte del desarrollo de habilidades comunicativas en favor de nuestros estudiantes de primaria y secundaria, según corresponda.

II. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

De acuerdo a lo señalado, el objeto de la presente ley es regular la implementación del "Plan Escritor" como estrategia pedagógica básica para promover, organizar y orientar la escritura creativa y como parte del desarrollo de habilidades comunicativas de los estudiantes de Educación Básica Regular; así como declarar el 16 de marzo de cada año como el "Día del Escritor Peruano"; en concordancia con la normativa vigente y la Constitución Política del Estado.

²² Véase el siguiente enlace: http://umc.minedu.gob.pe/wp-content/uploads/2022/03/Per%C3%BA_Escritura_2019.pdf.

²³ Véase el siguiente enlace: http://umc.minedu.gob.pe/wp-content/uploads/2022/03/Per%C3%BA_Escritura_2019.pdf.

²⁴ Véase el siguiente enlace: http://umc.minedu.gob.pe/wp-content/uploads/2022/03/Per%C3%BA_Escritura_2019.pdf.

²⁵ Véase el siguiente enlace: http://umc.minedu.gob.pe/wp-content/uploads/2022/03/Per%C3%BA_Escritura_2019.pdf.

²⁶ Véase el siguiente enlace: http://umc.minedu.gob.pe/wp-content/uploads/2022/03/Per%C3%BA_Escritura_2019.pdf.

²⁷ Véase el siguiente enlace: http://umc.minedu.gob.pe/wp-content/uploads/2022/03/Per%C3%BA_Escritura_2019.pdf.

²⁸ Véase el siguiente enlace: http://umc.minedu.gob.pe/wp-content/uploads/2022/03/Per%C3%BA_Escritura_2019.pdf.

Aquí debemos tener presente que la *escritura* es una actividad que satisface múltiples necesidades, que cubre distintos ámbitos de la persona: *conocimiento del mundo* (a nivel de educación básica o superior), de sí mismo y de los demás, y que permite reunir, preservar y transmitir todo tipo de información en diferentes contextos y de manera cotidiana²⁹. Además, es una herramienta eficaz para el ser humano en cuanto a la posibilidad de expresar su interioridad, de desarrollar la creatividad, de comunicarse de diferentes maneras y con diversas personas, de convencer a otros³⁰.

Por otro lado, cabe señalar que son tres (3) las habilidades generales que se debieran desarrollar con la enseñanza de la escritura:

"(...)

1. Leer adecuadamente las claves del contexto y plasmarlas en el texto escrito.

Esta habilidad está directamente relacionada con la capacidad de comprender la tarea solicitada (tipo de texto, secuencias textuales, elementos básicos de las tipologías) y su ejecución en una situación específica. El elemento principal es la capacidad de identificar el propósito y poner a su servicio diferentes estrategias para lograr el objetivo comunicativo. Este puede ser informar, exponer, convencer, argumentar; entre otros. Además, se busca relacionar esta habilidad de adecuación con el reconocimiento de una estructura textual, de manera que la ejecución exprese las convenciones propias de la funcionalidad de la tarea solicitada.

2. Expresar ideas por escrito, respetando elementos de coherencia y cohesión.

Habilidad que se desarrolla en torno a las convenciones lingüísticas propias de las secuencias textuales respectivas (en cuanto a coherencia: relación interna entre los significados del texto, unidad y sentido global, organización de la información; y en cuanto a cohesión: relaciones léxicas y gramaticales entre palabras, relaciones entre oraciones) que permiten organizar un texto de manera adecuada para su comprensión. Si bien estos elementos son propios de un aprendizaje más estructural de la lengua y sus reglas, la expresión y adecuación de éstas en las situaciones de comunicación representa una habilidad necesaria dentro de la enseñanza primaria. Esto permite comunicar de manera precisa, con sentido original y eficazmente un mensaje.

3. Utilizar correctamente el lenguaje escrito.

Esta última habilidad está relacionada con el desarrollo de competencias de redacción. Específicamente, la ortografía y la gramática, como aprendizajes son meras convenciones y simples instrumentos de producción textual; pero son fundamentales para lograr un propósito comunicativo. Esta habilidad se relaciona con su uso y adecuación dentro de la producción escrita, centrándose en el enfoque comunicativo, es decir, transmitir un mensaje de manera eficiente de acuerdo con la norma (de la que toda la comunidad es partícipe, por lo tanto, se presenta bajo reglas consensuadas y comprendidas por todos). Esto permite que el mensaje que participa de dichas reglas pueda llegar a todos, sin exclusión y de manera comprensible. Cabe destacar que dicha habilidad no se trabaja desde una perspectiva normativa, sino desde la funcionalidad y el desarrollo progresivo del aprendizaje de la escritura."³¹ (el subrayado es nuestro).

Por tal motivo, en el artículo 2° de la propuesta se dispone que el Ministerio de Educación (MINEDU), en coordinación con las instancias pertinentes del Sistema Educativo Nacional (gobiernos regionales, instituciones educativas, padres de familia, alumnado, etc.) es responsable de diseñar, implementar y supervisar el "Plan Escritor" como estrategia pedagógica básica para

²⁹ Véase el siguiente enlace:
<https://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12799/4477/Aportes%20para%20la%20Ense%C3%B1anza%20de%20la%20Escritura.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

³⁰ Véase el siguiente enlace:
<https://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12799/4477/Aportes%20para%20la%20Ense%C3%B1anza%20de%20la%20Escritura.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

³¹ Véase el siguiente enlace:
<https://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12799/4477/Aportes%20para%20la%20Ense%C3%B1anza%20de%20la%20Escritura.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

promover, organizar y orientar la escritura creativa y como parte del desarrollo de habilidades comunicativas de los estudiantes de Educación Básica Regular, definiendo el rol de las instituciones educativas, docentes y padres de familias; fortaleciéndose así la mejora continua de la calidad educativa y la formación como producto de una interacción sinérgica entre docentes y estudiantes a nivel nacional.

Al respecto, corresponde señalar que el MINEDU en la publicación denominada "*¿Qué logran nuestros estudiantes en Escritura?*"³² (2018), a partir de los resultados señalados precedentemente, recomendó las siguientes acciones:

"(...)

Enseñemos a escribir a través de situaciones comunicativas.

En la enseñanza de la escritura, los estudiantes deben participar en diversas situaciones comunicativas. Para ello, es fundamental ofrecerles situaciones reales que promuevan en ellos la necesidad de escribir según diversos propósitos comunicativos, destinatarios y contextos. Por ejemplo, si quiere familiarizar a sus estudiantes con el propósito de narrar, puede proponerles que redacten noticias sobre hechos ocurridos en su comunidad para luego elaborar un periódico escolar. Esto generará la necesidad de comunicarse y, de esta manera, motivará el desarrollo de las distintas capacidades vinculadas a la producción de textos.

Promovamos la escritura de distintos tipos de texto y de género.

Los buenos escritores escriben diferentes textos según sus propósitos o necesidades. Esto ocurre porque están familiarizados con las convenciones de los tipos y los géneros textuales empleados en su entorno. Esto implica reconocer las principales características de los textos y hacer uso de ellas cuando sea necesario. Por eso, es fundamental que sus estudiantes se habitúen a escribir textos de distinto tipo (expositivo, instructivo, argumentativo, descriptivo y narrativo) y género (carta, cuento, noticia, descripción enciclopédica, reseña, afiche, resumen, etc.). Reflexione con sus estudiantes sobre la utilidad de las convenciones de los géneros (por ejemplo, la importancia de darle un titular a una noticia o la necesidad de firmar una carta) y cómo estas son relevantes en una situación comunicativa. Pida a sus estudiantes que establezcan comparaciones entre los procesos de escritura de géneros distintos. Por ejemplo, plantee las siguientes preguntas: ¿es lo mismo escribir una noticia que un cuento?, ¿qué elementos permiten distinguir un género del otro?, ¿por qué es útil aprender a escribir ambos?, ¿en qué situaciones unos géneros son más útiles que otros?

Promovamos la motivación hacia la escritura.

En ocasiones, los estudiantes creen que escribir bien está fuera de sus posibilidades, ya sea porque piensan que se trata de una actividad que no corresponde con sus intereses o porque consideran que necesitan de un talento especial para lograrlo. Por eso, es necesario que los estudiantes comprendan que la escritura es una competencia que se desarrolla a través de la práctica y que no es una competencia innata. Muestre y promueva una actitud positiva hacia la escritura. Impulsar el interés de los estudiantes ayudará a que su aprendizaje sea significativo. Además, fomente su seguridad reconociendo los logros que alcanzan y proponiéndoles progresivamente tareas nuevas y distintas. Es importante, además, plantear actividades de escritura que sean relevantes y cercanas a los intereses de sus estudiantes.

Enseñemos a nuestros estudiantes a planificar.

Escribir implica organizar diversas tareas para lograr un propósito comunicativo. Antes de que sus estudiantes empiecen a escribir, modele el uso de diversas estrategias de planificación, como el uso de la lluvia de ideas, la línea de tiempo o los mapas mentales.

Para orientar su planificación, pregunte a sus estudiantes sobre el objetivo de sus textos y a quiénes están dirigidos. También, es importante que reflexionen sobre qué experiencias y conocimientos previos pueden emplear en sus textos o si es necesario consultar fuentes de información. Recuerde que, dependiendo del género y del tipo textual, las estrategias de planificación pueden ser diferentes.

Enseñemos a nuestros estudiantes a revisar.

Los buenos escritores dedican una considerable cantidad de tiempo a la revisión de sus textos para asegurarse de haber cumplido con sus objetivos. Acompañe el proceso de revisión de sus estudiantes y promueva revisiones participativas entre ellos. Asimismo, cuando plantee actividades de escritura a sus estudiantes, comparta con ellos las rúbricas que utilizará en la

³² Véase el siguiente enlace: <http://umc.minedu.gob.pe/wp-content/uploads/2019/07/Docente-25ec-Escritura.pdf>.

evaluación para que sepan cómo orientar sus propios procesos de revisión. Recuérdeles que, después de la elaboración de un primer borrador, el texto siempre debe ser revisado y mejorado para garantizar su comprensión por otros lectores. Proponga a sus estudiantes que compartan sus textos con sus compañeros y los comenten. Pídales que revisen sus textos por etapas y que den énfasis en cada revisión a los diversos aspectos de sus textos (coherencia, cohesión, gramática, ortografía, vocabulario, entre otros).

Ayudemos a nuestros estudiantes a mejorar en cohesión y ortografía desde el análisis de textos concretos.

Respecto de la cohesión (uso de conectores, referentes y puntuación) y de la ortografía, existe una larga tradición que ha promovido su enseñanza de manera memorística. En lugar de proponer listados y reglas, trabaje estos aspectos desde su uso concreto, partiendo de errores y aciertos detectados en las primeras versiones de los textos de sus estudiantes.

Así, por ejemplo, al escribir textos instructivos, surge una buena oportunidad para enseñar el uso de conectores de secuencia (como "primero", "luego" o "finalmente"). Destaque, además, cómo estos recursos funcionan en simultáneo con otros rasgos del texto. En la escritura de cuentos y noticias, puede mostrar cómo la tildación contribuye a presentar distintos tiempos verbales que son útiles para expresar la temporalidad de los eventos, característica fundamental de estos dos géneros narrativos.

Evaluemos distintos aspectos de los textos escritos.

En ocasiones, la evaluación de la Escritura se enfoca únicamente en aspectos relacionados con la ortografía o la gramática. Sin embargo, para promover el desarrollo de la competencia escrita, resulta necesario que la evaluación de aula enfatice otros aspectos fundamentales, tales como la adecuación a la situación comunicativa, la coherencia, la cohesión y la riqueza de ideas. De esta manera, los estudiantes contarán con más información para mejorar sus textos. Con este propósito, es recomendable el uso de rúbricas que desagreguen y valoren los distintos aspectos del escrito.

Un ejemplo de rúbrica e información sobre su uso pueden encontrarse en el Manual de uso - Comunicación del kit de evaluación de segundo grado de secundaria. Este documento se encuentra disponible en: <<http://recursos.perueduca.pe/kit/>>.

Promovamos la equidad de oportunidades de aprendizaje.

Es fundamental brindar oportunidades tanto a los hombres como a las mujeres para mejorar su competencia escrita. Para ello, permita que sus estudiantes seleccionen los temas sobre los que escribirán y promueva el trabajo colaborativo entre estudiantes de distintos sexos. El intercambio de puntos de vista favorecerá a hombres y mujeres por igual. Adicionalmente, proporcione una adecuada retroalimentación a todos sus estudiantes según sus diversos intereses y necesidades."³³ (el subrayado es nuestro).

Ahora, a pesar de la existencia de la estrategia del Plan Lector³⁴ en el marco de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aún no se ha desarrollado una política pública específica para la promoción de la *escritura creativa* en el Sistema Educativo Nacional (en el currículo nacional de educación); por ello, con la creación del "Plan Escritor" se pretende cerrar esta brecha, alentando y apoyando el trabajo de docentes y alumnos en el desarrollo de habilidades de escritura creativa y otros análogos.

Esta medida reforzaría lo señalado en el Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU³⁵, que aprobó el "*Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El reto de la ciudadanía plena*", a través del cual se define cuatro (4) propósitos de la Educación que van a organizar la acción en materia educativa en el Perú entre el 2020 y 2036, tales como: 1) La vida ciudadana; 2) El bienestar socioemocional; 3) La inclusión y equidad; y 4) La productividad, prosperidad, investigación y sostenibilidad; así como lo dispuesto por la Resolución

³³ Véase el siguiente enlace: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1710298/RVM%20N%C2%80%20062-2021-MINEDU.pdf.pdf>

³⁴ Véase el siguiente enlace: <http://umc.minedu.gob.pe/wp-content/uploads/2016/03/Informe-para-el-docente-sec-Escritura-ECE-2015.pdf>

³⁵ Véase el siguiente enlace: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-proyecto-educativo-nacional-decreto-supremo-n-009-2020-minedu-1873877-3/6?text=N%C2%BA%20009%202020%20MINEDU&text=%C3%81mbito%20de%20aplicaci%C3%B3n:E%20aE%20%9CProyecto%20Educativo%20Nacional%20%20PEN%20al%202036%3A%20El%20Reto,en%20cuanto%20les%20sea%20aplicable>

Ministerial N° 252-2020-MINEDU³⁶, que aprobó el "*Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación 2016 - 2023 del Sector Educación*", el cual señala entre sus objetivos estratégicos sectoriales: incrementar la equidad y la calidad de los aprendizajes y del talento de los niños y adolescentes - incluyendo las competencias en la escritura-; debiéndose, priorizar, para ello, un conjunto de acciones estratégicas dentro de las cuales figura la relacionada con facilitar los procesos de aprendizaje de los alumnos dentro del aula, con énfasis en aquellos con bajo rendimiento académico, entre otras medidas.

A nivel internacional, se han implementado políticas públicas y estrategias pedagógicas similares con resultados exitosos; entre estas: el "*National Writing Project (NWP)*"³⁷ de EE.UU., el Plan Nacional de Lecturas³⁸ de Argentina -que incluye la promoción de la producción y publicación de textos literarios-, el Programa Nacional de Lectura y Escritura³⁹ de México, el Plan de Fomento de la Lectura⁴⁰ de España -incorpora la organización de talleres de lectura y escritura-; etc.

Estos proyectos, en líneas generales, han formado una red de programas y sitios locales de desarrollo profesional para maestros de todos los niveles y asignaturas que se enfocan en mejorar la enseñanza y el aprendizaje de la escritura en las escuelas y comunidades en general; con objetivos claros, tales como: mejora de las habilidades de escritura de los estudiantes, fortalecimiento de la enseñanza de la escritura, promoción y colaboración entre educadores, fomento de la investigación, entre otros; lo cual justamente buscamos replicar con el "Plan Escritor" en nuestro país, ya que permitirá que nuestros estudiantes puedan desarrollar habilidades de pensamiento creativo y crítico, fomentar la producción y publicación de textos creativos, y fortalecer el patrimonio literario y cultural del país, en línea con las mejores prácticas internacionales en la materia.

De otra parte, en el artículo 3° se busca declarar el 16 de marzo de cada año como el "Día del Escritor Peruano", en reconocimiento al natalicio del poeta César Abraham Vallejo Mendoza y a la importancia de la escritura creativa en la formación integral de los estudiantes y el desarrollo cultural del país.

La declaración del "Día del Escritor" en reconocimiento al natalicio del poeta peruano César Abraham Vallejo Mendoza, permitirá rendir homenaje a una de las figuras más emblemáticas de la literatura peruana y mundial, y al mismo tiempo, sensibilizar y resaltar la importancia de la escritura creativa a nuestra sociedad en general.

Sin duda alguna, César Abraham Vallejo Mendoza es considerado uno de los más grandes poetas del siglo XX⁴¹ y uno de los principales exponentes de la

³⁶ Véase el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/736983-252-2020-minedu>.

³⁷ Proyecto Nacional de Escritura, por sus siglas en inglés. Véase el siguiente enlace: <https://www.nwp.org/>

³⁸ Si bien el Plan Nacional de Lecturas, creado con la Resolución N° 1044/08, es un plan orientado al fomento de la lectura, tiene un importante componente que aborda el fomento de la escritura creativa. Véase el siguiente enlace: <https://planlectura.educ.ar/>

³⁹ Véase el siguiente enlace: <https://www.gob.mx/epn/articulos/programa-nacional-de-lectura-y-escritura>

⁴⁰ Véase el siguiente enlace: <https://www.culturaydeporte.gob.es/plf-2021-2024/inicio.html>

⁴¹ Véase el siguiente enlace: <https://bicentenario.gob.pe/exposiciones/71-intelectuales/cesarvallejo/>

literatura peruana y latinoamericana⁴². Sus obras, como "Trilce"⁴³, "Los Heraldos Negros"⁴⁴, "Escalas"⁴⁵ o "Poemas Humanos"⁴⁶ han tenido un gran impacto en la literatura nacional e internacional. La vida y obra de Vallejo sirven como ejemplo y fuente de inspiración para la promoción de la escritura creativa y la formación de nuevas generaciones de escritores en el Perú, Latinoamérica y el mundo.

En tal sentido, al conmemorar el natalicio de César Vallejo y celebrar el "Día del Escritor", se busca concientizar a la población sobre el papel fundamental de los escritores en la construcción de nuestra identidad cultural y el desarrollo del pensamiento crítico y creativo en nuestra sociedad. Además, esta fecha brindará una oportunidad para que las instituciones educativas, organizaciones culturales y la sociedad en general reflexionen sobre la importancia de fomentar la escritura creativa desde la infancia y promover el aprecio por las obras de los escritores peruanos.

Finalmente, como disposiciones complementarias finales, se dispone que:

- Se autoriza al Ministerio de Educación a desarrollar e implementar normas, lineamientos y/o directivas, así como destinar los recursos necesarios que permitan la efectiva implementación del "Plan Escritor" en las instituciones educativas del país, en concordancia con las disposiciones legales vigentes y las necesidades del Sistema Educativo Nacional, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a partir de la publicación de la presente ley en el diario oficial El Peruano;
- El Ministerio de Educación es el encargado de llevar a cabo las acciones de monitoreo, evaluación y seguimiento del "Plan Escritor", con el fin de garantizar la efectividad de la estrategia y adaptarla a las necesidades cambiantes de los estudiantes y el Sistema Educativo Nacional; y,
- El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de su publicación en el diario oficial El Peruano.

En consecuencia, con esta iniciativa normativa no solo buscamos realzar la necesidad y urgencia de promover la escritura creativa en la formación integral de nuestros estudiantes de educación básica, sino también coadyuvar al desarrollo intelectual, emocional y social de los mismos, fomentando el pensamiento crítico, la empatía, la autoestima y la comunicación efectiva, convirtiendo al "Plan Escritor" en una herramienta poderosa para la construcción de identidad y el ejercicio de la ciudadanía activa; resultando, por tanto, *viable* la presente propuesta legal la cual es en beneficio de nuestra población estudiantil en general; más aún si sabemos que "(...) *La lectura y la escritura son procesos que hacen referencia a los actos de comunicación que se establecen entre lector-escritor y texto. Para que dicha relación funcione de manera adecuada, se necesita adoptar un procedimiento sistemático de elaboración textual y un propósito de escritura,*

⁴² Véase el siguiente enlace: <https://www.casadelaliteratura.gob.pe/cesar-vallejo-la-historia-detras-la-publicacion-obras/>

⁴³ Véase el siguiente enlace: <https://www.casadelaliteratura.gob.pe/cesar-vallejo-la-historia-detras-la-publicacion-obras/>

⁴⁴ Véase el siguiente enlace: <https://www.casadelaliteratura.gob.pe/cesar-vallejo-la-historia-detras-la-publicacion-obras/>

⁴⁵ Véase el siguiente enlace: <https://www.casadelaliteratura.gob.pe/cesar-vallejo-la-historia-detras-la-publicacion-obras/>

⁴⁶ Véase el siguiente enlace: <https://www.casadelaliteratura.gob.pe/cesar-vallejo-la-historia-detras-la-publicacion-obras/>

*teniendo en cuenta aspectos formales y conceptuales de la lengua, identificando la situación comunicativa en que se produce el texto, el tipo de contexto e interlocutor, su formato y finalidad, sus nexos intertextuales y extra textuales. (...)*⁴⁷.

2.1. MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprobó el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El reto de la ciudadanía plena".
- Resolución Ministerial N° 252-2020-ED, que aprobó la extensión del horizonte temporal del "Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM 2016 - 2021 del Sector Educación, al 2023; quedando denominado como "Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016-2023 del Sector Educación".

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La dación de la presente Ley no colisiona con la Carta Magna, ni contraviene norma alguna en la legislación peruana; puesto que su objeto es regular la implementación del "Plan Escritor" como estrategia pedagógica básica para promover, organizar y orientar la escritura creativa y como parte del desarrollo de habilidades comunicativas de los estudiantes de Educación Básica Regular; así como declarar el 16 de marzo de cada año como el "Día del Escritor Peruano"; en concordancia con la normativa vigente y la Constitución Política del Estado.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legal está destinada a garantizar el cumplimiento de la Constitución Política del Estado, que en su artículo 13° establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; en su artículo 14° que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, y prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad; y en su artículo 16° que es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas; por tanto, y entendiendo que estamos ante una *norma* que busca implementar un "Plan Escritor" como estrategia pedagógica básica para promover, organizar y orientar la escritura creativa y

⁴⁷ Acosta López, S.; Acosta López, T.; a Quintero Pretel, A. (2021). *PROPUESTA PEDAGÓGICA PARA FORTALECER LA LECTURA Y LA ESCRITURA EN LOS ESTUDIANTES DE BÁSICA PRIMARIA, A TRAVÉS DE LA LÚDICA COMO HERRAMIENTA PEDAGÓGICA Y CON BASE EN UNA REVISIÓN DOCUMENTAL DE REFERENTES ENTRE 2015-2020*. [Tesis para obtener el título de Licenciatura en Educación Infantil]. Universidad Santo Tomás – Bogotá- Colombia. <https://repositorio.ussta.edu.co/bitstream/handle/11634/33426/2021AuriQuintero.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

como parte del desarrollo de habilidades comunicativas en favor de nuestros estudiantes de primaria y secundaria, según corresponda, esta medida no conllevaría *per se* a ocasionar gasto público adicional al Estado.

A continuación, procederemos a la identificación de los sectores que se beneficiarían con la presente iniciativa legal:

CUADRO N° 06
BENEFICIARIOS DE LA PROPUESTA DE LEY

ACTORES	BENEFICIOS DIRECTOS	BENEFICIOS INDIRECTOS	COSTOS
Ciudadanía en general	Fomentar la lectura y la escritura creativa entre la población en general	Enriquecer el patrimonio cultural y literario nacional ante la aparición potencial de nuevos escritores y otros.	No aplica
Alumnos	Potenciar las habilidades de comunicación escrita y pensamiento crítico entre los estudiantes de educación básica a nivel nacional	Mejorar el rendimiento académico y oportunidades educativas y laborales de los jóvenes peruanos.	No aplica
Docentes	Mejorar la calidad de la enseñanza de la escritura creativa en favor de los estudiantes de educación básica a nivel nacional	Realzar la labor profesional de nuestros docentes de educación básica a nivel nacional	No aplica
Ministerio de Educación	Contar con una estrategia pedagógica que permita el desarrollo de habilidades de pensamiento creativo y crítico en los estudiantes de educación básica a nivel nacional Promover el patrimonio literario y cultural peruano	Mayor reconocimiento nacional e internacional en el ámbito educativo y cultural	No aplica
Estado Peruano	Fortalecer el Sistema Educativo Peruano al mejorar la calidad educativa a nivel nacional Promover y fortalecer la labor de los escritores peruanos al establecer el "Día del Escritor Peruano" a nivel nacional	Fortalecer la identidad cultural y promoción del patrimonio literario peruano	Con cargo al presupuesto institucional de cada entidad pública comprometida, sin demandar gasto adicional al Tesoro Público; bajo el liderazgo del Ministerio de Educación (MINEDU).

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional⁴⁸:

⁴⁸ Véase el siguiente enlace: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

- **Política de Estado N° 10: Reducción de la pobreza.**

Con este objetivo el Estado busca promover la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; así como asignar recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; fomentar el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; fomentar el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; entre otros.

- **Política de Estado N° 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.**

Con este objetivo el Estado busca combatir toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; entre otros.

- **Política de Estado N° 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.**

Con este objetivo el Estado busca eliminar las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; asimismo, aspira mejorar la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; crear los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes; entre otros.

- **Política de Estado N° 16: Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud**

Con este objetivo el Estado busca garantizar programas educativos orientados a la formación y al desarrollo de familias estables, basados en el respeto entre todos sus integrantes; así como fortalecer la participación y el liderazgo de las niñas, niños y adolescentes en sus centros educativos y otros espacios de interacción; garantizar el acceso de las niñas, niños y adolescentes a una educación y salud integrales, al enriquecimiento cultural, la recreación y la formación en valores, a fin de fortalecer su autoestima, personalidad y el desarrollo de sus habilidades; fomentar programas especiales de recreación, creación y educación productiva y emprendedora de los más jóvenes; promover la institucionalización de foros juveniles sobre los asuntos de Estado; entre otros.

■ Política de Estado N° 20: Desarrollo de la Ciencia y Tecnología.

Con este objetivo el Estado busca asignar mayores recursos, aplicar normas tributarias y fomentar otras modalidades de financiamiento destinado a la formación de capacidades humanas, la investigación científica, la mejora de la infraestructura de investigación y la innovación tecnológica; asimismo, crear mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas; procurar la formación de recursos humanos altamente calificados en los sectores productivos más promisorios para la economía nacional; promover en toda la población, particularmente en la juventud y la niñez, la creatividad, el método experimental, el razonamiento crítico y lógico así como el afecto por la naturaleza y la sociedad mediante los medios de comunicación; entre otros.

Finalmente, esta propuesta se vincula con el contenido de la Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR⁴⁹, que aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, la cual, entre otros, incorpora temas vinculados a: apoyo a los estudiantes; mejora en la educación; mejora del currículo nacional de educación; etc.

Lima, 17 de mayo del 2023

⁴⁹ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (2022). *Resolución Legislativa 002-2022-2023-CR. RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO POR LA QUE SE APRUEBA LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023*. Véase el siguiente enlace: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-002-2022-2023-cr-2118161-1/>